ANEXO CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CD 1000-2022

PRIMERA- OBJETO: El objeto de este contrato consiste en **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ESTABLECER MECANISMOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS PRODUCTORES A TRAVÉS DE LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LAS FAMILIAS ASISTIDAS, Y LA ZONIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ACUERDO CON EL PERFIL AGRÍCOLA Y PECUARIO DE CADA SECTOR" PÁGRAFO - JUSTIFICACIÓN:** Se justifica la celebración del presente contrato, en los términos indicados en el estudio previo expedido por la Secretaría de desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas, propuesta presentada la cual se ajusta a los requerimientos de la Administración Municipal de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993; numeral 4, literal h) y párrafo 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1-Gestionar ante la entidad competente un (1) convenio que promueva la competitividad del sector cafetero, mediante el fortalecimiento de la infraestructura del beneficio del caficultor y el apoyo a la generación de valor agregado, como trabajo articulado entre la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental y las entidades públicas o privadas. (Producto a entregar; Actas de reunión y/o Formato de asistencia técnica interna o externa y/o registro fotográfico).

2-Realizar seguimiento de los cinco (5) convenios suscritos por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental enmarcados en proyectos de alianzas productivas, los cuales están gestionados por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del municipio de Dosquebradas. (producto a entregar; Actas de reunión y/o Formato de asistencia técnica interna o externa y/o registro fotográfico).

3-Desarrollar dos (02) actividades que permitan la operación de procesos de agregación de valor comercial y transformación a pequeños productores de café, del municipio de Dosquebradas (producto a entregar; Actas de reunión y/o Formato de asistencia técnica interna o externa y/o registro fotográfico).

4-Asistir a reuniones y actividades programadas de manera interna y externa, que sean articuladas con la comunidad, entidades y organizaciones de carácter público o privado por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas (producto a entregar; Actas de reunión y/o Formato de asistencia técnica interna o externa y/o registro fotográfico).

5-Elaborar la actualización y adelantar las acciones concernientes en las plataformas tecnológicas a los dos (2) bancos de proyectos (MGA) de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del municipio de Dosquebradas. (producto a entregar; Documentos banco de proyectos o anexos en CD y/o Actas de reunión y/o Formato de asistencia técnica interna o externa y/o registro fotográfico).

6-Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos realizadas con el objeto del contrato actual vinculado a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del municipio de Dosquebradas. (producto a entregar; Actas de reunión y/o Formato de asistencia técnica interna o externa y/o registro fotográfico).

7-Brindar el apoyo técnico en la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio de Dosquebradas, en la elaboración de condiciones y conceptos técnicos necesarios para adelantar procesos de contratación de bienes y/o servicios requeridos. (Producto a entregar; Actas de reunión y/o Formato de asistencia técnica interna o externa y/o registro fotográfico).

8-Rendir informe mensual para el estrategov relacionado con el objeto del contrato.

9-Apoyar todas las acciones de difusión y fomento al desarrollo agropecuario y gestión ambiental del municipio e Dosquebradas. **PARÁGRAFO 1.** Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 2**: El contratista garantizará el cuidado de los bienes no consumibles entregados para el desarrollo de sus actividades, los cuales devolverá en buen estado al finalizar su contrato. **PARÁGRAFO 3**: El contratista deberá ajustarse de manera obligatoria a los cortes de entrega de informes de actividades establecidos por el supervisor. **TERCERA - FORMA DE PAGO:** El municipio de Dosquebradas, cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales vencidos por valor de $3.300.000 y/o proporcionales a la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social. **CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el cumplimiento del contrato se imputarán con cargo al rubros**: 2.2.3.2.02.02.009.B.17.02.042.013.203.P.83990.J.8.4.2CS** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. N° CDJ- **2022000001029** del 17 de enero de 2022. **QUINTA - SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el (la) Secretario(a) de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del municipio de Dosquebradas o por quien este designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia. **SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **SEPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del

Municipio. **DÉCIMA PRIMERA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato no es obligatoria conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "*(…) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*". **DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 80 de 1.993 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA SEXTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA SEPTIMA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **DÉCIMA OCTAVA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, según lo estipulado en el inciso 2 del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA NOVENA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA PRIMERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato

no genera relación <laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA - SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **VIGÉSIMA QUINTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA SEXTA**:**- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. Dado en Dosquebradas – Risaralda.